

**APRUEBA COMPLEMENTACIÓN Y  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA Y  
NÓMINA ADJUNTA, ENTRE UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.675/2022.**

Arica, 5 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.22/2011, de 6 de enero de 2011; Decreto Exento N°00.759/2012, de 22 de agosto de 2012; Decreto Exento N°00.841/2013, de octubre 03 de 2013; Decreto Exento N°00.839/2014, de 11 de septiembre de 2014; Decreto Exento N°00.702/2015, de 20 de julio de 2015; Decreto Exerto N°00.680/2016, de julio 04 de 2016; Decreto Exento N°00.812/2017, de 18 de agosto de 2017; Decreto Exento N°00.1066/2019, de 7 de noviembre de 2019; Decreto Exento N°00.581/2021, de 19 de agosto de 2021; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°991/22 de 15 de septiembre de 2022; Carta de Rectoría N°1885/22, de 21 de septiembre de 2022; Decreto Exento RA 335/560/2022, de 04 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150 ya citado, en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, de 05 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, se aprueba el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N°20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander – Chile.

Que, mediante carta VAF N°991'22, de fecha 15 de septiembre de 2022, don Jorge Bernal Peralta, Vicerrector (s) de Administración y Finanzas, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, la complementación y modificación del referido Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N°20.027, entre Universidad de Tarapacá y Banco Santander Chile.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

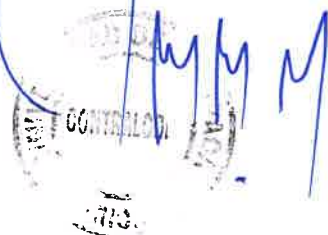
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER CHILE**, de fecha 11 de agosto de 2022, reducido a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público titular de la ciudad de Arica, bajo repertorio N° 2.569/2022; compuesto de diez (10) páginas y una nómina compuesta de una (01) hoja, todas rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (s)

JPM.GCP.amr.

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)



13 OCT 2022



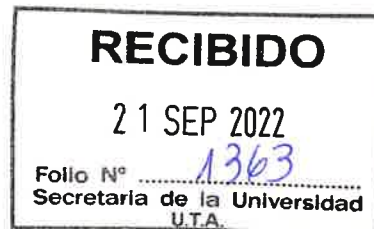
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

REF.: OFICIALIZAR COMPLEMENTACION  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO, SEGÚN  
CARTA VAF N°991/2022.

REC. N° 1885 / 22

Arica, 21 SET. 2022

Señora  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria  
Universidad de Tarapacá.  
PRESENTE.



De mi consideración:

Junto con saludar, agradeceré a Ud., oficializar mediante decreto correspondiente, la complementación y modificación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con garantía Estatal, según Ley N° 20.027 entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander Chile, respecto del anexo B7.

Lo anterior se fundamenta en lo expuesto por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), en carta VAF N° 991/2022, de fecha 15 de septiembre 2022.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**RECTOR**



C.c.: Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas  
Sra. Directora de Asuntos Legales  
Sr. Director de Administración y finanzas

Adj.: VAF N° 991/2022 y documento citado.  
Reg.: 2.185/140  
ERP/egc.

REF.: ANEXO B7 COMPLEMENTACIÓN Y  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
FIANZA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER CHILE.  
SANTANDER CHILE.

VAF N° 991 / 22

Arica, 15 SET. 2022

Dra.  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)  
Universidad de Tarapacá  
Presente

Estimado Rector:

Junto con saludarlo, adjunto a la presente, Anexo B7 Complementación y Modificación de Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N° 20.027 entre la **Universidad de Tarapacá y Banco Santander Chile**, por un monto de 337,564 U.F., reducido a escritura pública con el Repertorio N° 2.569, de 11 de agosto de 2022, ante don Rodrigo Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de Arica.

Lo anterior con el objeto de que se envíe a la Secretaría de la Universidad para su oficialización, si no es otro su parecer.

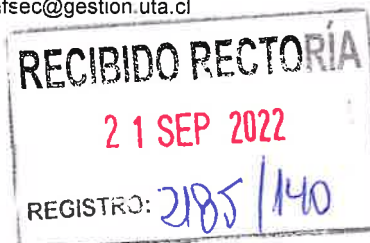
Sin otro particular, se despide cordialmente.



**JORGE BERNAL PERALTA**  
Vicerrector (S) ARICA  
Administración y Finanzas

JBP/mgu.  
Adj.: Lo indicado  
cc.: Dirección de Asuntos Legales  
Archivo  
Correlativo

General Velásquez 1775 Casilla 7D Fono 56-58-2205325 Arica-Chile. e-mail: vafsec@gestion.uta.cl





**Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA  
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR CON GARANTIA ESTATAL,  
SEGUN LEY NUMERO 20.027, UNIVERSIDAD DE TARAPACA A BANCO  
SANTANDER CHILE otorgado el 11 de Agosto de 2022 reproducido en las  
siguientes páginas.

Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.-

Veintiuno de Mayo 252.-

Repertorio Nro: 2569 - 2022.-

Arica, 19 de Agosto de 2022.-



123456804818  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456804818.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rflaza&ndoc=123456804818>.-

CUR Nro: F4732-123456804818.-



**RODRIGO FERNANDO  
LAZCANO ARRIAGADA**

Digitally signed by RODRIGO FERNANDO LAZCANO  
ARRIAGADA  
Date: 2022.08.19 13:16:26 -04:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Arica - Chile



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N° 2.569 /

AÑO: 2022.-

**ANEXO B7**

**COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA  
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,  
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**A**

**BANCO SANTANDER CHILE**



tr.tr

En la ciudad de Arica, República de Chile, a ONCE de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, domiciliado en Bolognesi número trescientos sesenta, comparecen: don **EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Rol Único Tributario número **setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K**, ambos con domicilio en esta ciudad Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fidora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la otra doña **STEPHANIA CAROLINA SOLIMANO HIP**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, y don **ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES**, chileno, casado, empleado administrativo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número \_\_\_\_\_

Pag: 2/10



Certificado N° 123456804818 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



TROBLERO-202221299



, en  
representación del **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad anónima bancaria  
Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K,  
todos domiciliados en esta ciudad calle Bolognesi número trescientos sesenta,  
Arica, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de  
Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y  
conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a  
quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas  
consignadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de  
doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria Sanchez de Arica,  
bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno del año dos mil  
trece, complementada por escritura pública de complementación y modificación  
de fianza suscrita con fecha veinte de Junio de dos mil dieciséis, otorgada ante  
el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número dos mil setecientos  
cincuenta y ocho del año dos mil dieciséis, complementada por escritura pública  
de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha cero seis de  
Julio de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Arica don Gastón  
Lagarde Barra, bajo el Repertorio número dos mil trescientos ochenta y siete del  
año dos mil diecisiete, complementada por escritura pública de  
complementación y modificación de fianza suscrita con fecha cero seis de  
Diciembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Público de Arica don Carlos  
Urbina Reszczyński, bajo el Repertorio número tres mil seiscientos sesenta y  
siete del año dos mil dieciocho, complementada por escritura pública de  
complementación y modificación de fianza suscrita con fecha catorce de Agosto  
de dos mil diecinueve, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando  
Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número tres mil cuarenta y cinco del año  
dos mil diecinueve, complementada por escritura pública de ccplementación y  
modificación de fianza suscrita con fecha cero nueve de Julio de dos mil veinte,  
ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo  
el Repertorio número dos mil doscientos sesenta y dos del año dos mil veinte y



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**

Notario Público Titular de Arica

complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha cero cinco de Julio de dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número mil novecientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno, en adelante "**Los Contratos de Fianza**", la IES constituyó a favor de la institución Financiera una Fianza, con renuncia al beneficio de retractación con el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley Numero veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco del sistema de financiamiento para estudios de educación superior creado por la Ley Numero veinte mil veintisiete, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil cinco, en adelante "**la ley**" o "**la Ley Numero veinte mil veintisiete**". La IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la Nómina de Estudiantes que fue adjudicada a la Institución Financiera, que se encuentren en ella matriculados, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza quedó limitada hasta la suma de **trescientos setenta y dos coma cuatro mil doscientos dieciséis Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley Numero veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha cero siete de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "**el Reglamento**". **SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de



Pag: 4/10



Certificado N°  
123456804818  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



TROBLERO-202221299





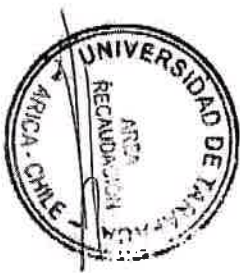
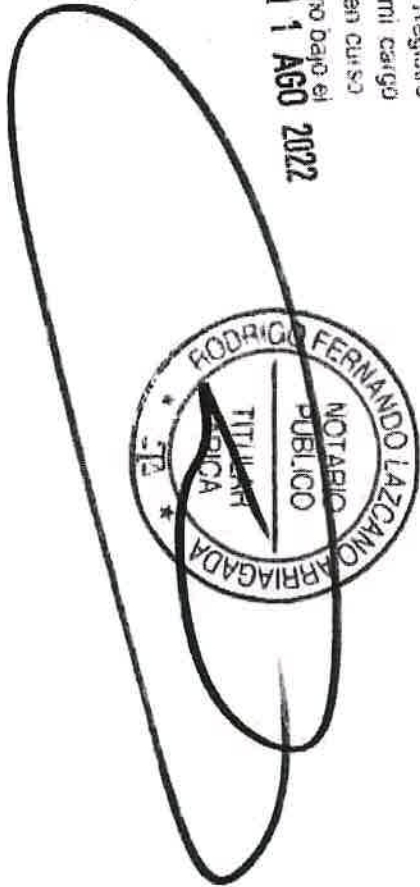
los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada. **TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número novecientos treinta y una que se tiene como parte integrante de la presente escritura y de la escritura pública complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **trescientos treinta y siete coma quinientos sesenta y cuatro** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
		REBECA BELEN	ARAYA	TILLERÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MONTO_FIANZA
73,2839
107,0051
102,6844
54,5906
337,564

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 2564 de Fojas/0681 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del 4º Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 431 Loy Fe Arica 11 AGO 2022



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	73,2839
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	107,0051
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	102,6844
		REBECA BELÉN	ARAYA	TILLERÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	54,5906
						337,564

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 2569 de Fojas 0681 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del 4º Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 931 Doy Fe Arica 11 AGO 2022

